



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Civil Oral 006 Barranquilla

Estado No. 146 De Lunes, 20 De Noviembre De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405300620110097200	Procesos Ejecutivos	Coonalcoservi	Belia De La Hoz Orozco	17/11/2023	Auto Requiere

Número de Registros: 1

En la fecha lunes, 20 de noviembre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

CARMEN MARIA ROMERO RACEDO

Secretaría

Código de Verificación

a2f601ce-b3d0-4d89-97c2-8e33ac5055d7



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

**Rad:** 08001400300620110097200  
**Proceso:** Ejecutivo Singular  
**Demandante:** Coonalservi  
**Demandado:** Belia Orozco De La Hoz

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Jueza, a su despacho el proceso de la referencia informándole que la parte demandada solicita se expidan oficios de desembargo y entrega de títulos judiciales. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 17 de noviembre de 2023

**CARMEN MARIA ROMERO RACEDO**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. BARRANQUILLA,** diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe, y revisada la solicitud de expedición de oficios de desembargo y entrega de títulos judiciales a la demandada Belia Orozco De La Hoz, identificada con cedula de ciudadanía n°. 22.685.705, advierte el despacho Judicial la imposibilidad de dar trámite a la petición incoada por la ejecutada, por cuanto el proceso de la referencia, en cumplimiento al acuerdo PSAA11-8098 fue remitido al Juzgado Primero Civil Municipal de Descongestión de Barranquilla, sin evidenciarse de acuerdo a lo informado por la secretaria del despacho retorno del mismo a esta célula judicial.

Se pone de presente, que por medio de auto de fecha 27 de junio de 2017, se abstuvo de dar trámite a la solicitud de reconstrucción de expediente elevada, por cuanto la competencia para seguir conociendo el proceso ya no le correspondía al Juzgado Sexto Civil Municipal de Barranquilla.

Ahora bien; se hace necesario solicitar al Consejo Seccional de la Judicatura Seccional Atlántico, y a la oficina de apoyo de los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales, que aporten toda la información que tengan relacionada con el expediente radicado bajo el n°. 08001400300620110097200, en el que funge como demandante la entidad Coonalservi y como demandada, la señora Belia Orozco de la Hoz.

En este sentido por lo brevemente expuesto; el Juzgado Sexto Civil Municipal de Barranquilla,

**RESUELVE:**

Solicitar al Consejo Seccional de la Judicatura Seccional Atlántico y a la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales a fin que aporten toda la información que tenga respecto al proceso radicado bajo el consecutivo 08001400300620110097200 adelantado por la Cooperativa Coonalservi 2023 contra Belia Orozco De La Hoz identificada con cedula de ciudadanía n°. CC. 22.685.705.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ADRIANA MILENA MORENO LÓPEZ**  
Juez.

MEMH

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Lara Bonilla  
Telefax: 3885005, Ext. 1064, Correo: [cmun06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmun06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

**Firmado Por:**  
**Adriana Milena Moreno Lopez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 006**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49a04393f60d8ee83534dd5fe287ffd756998b86f0d22de7532e4281ce3bc1e9**

Documento generado en 17/11/2023 09:01:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**